



Resolución Gerencia Regional N° 155-2015-GORE ICA/GRAT

Ica, 01 SEP 2015

VISTO: El expediente de contratación – Adjudicación Directa Selectiva N° 019-2014/GORE ICA para el *"Instalación de Servicio del Nivel Inicial en el Marco de Ampliación de Cobertura Solar del Pela en EBR – Ampliación de Cobertura en la I.E.I. N° 328 El Siete del Distrito de Pachacutec - Ica"*, remitido por Subgerencia la Sub Gerencia de Abastecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de Octubre de 2014 se convocó la Adjudicación Directa Selectiva N° 019-2014-GORE ICA para el *"Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto Instalación de Servicio del Nivel Inicial en el Marco de Ampliación de Cobertura Solar del Pela en EBR – Ampliación de Cobertura en la I.E.I. N° 328 El Siete del Distrito de Pachacutec - Ica"* por un valor referencial de S/. 45,347.40 (Cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete con 40/100 Nuevos Soles).

Que, con fecha 30 de Marzo de 2015, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 0141-2015-GORE-ICA/GR**, Resuelve en su Artículo Tercero: declarar la Nulidad de Oficio el acto de otorgamiento de la Buena Pro, retrotrayendo el proceso a la etapa de Evaluación y Calificación de propuestas;

Que, mediante el **Informe N° 332-2015-SGEP** de fecha 19 de Agosto de 2015, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos informa que de acuerdo a lo suscitado con el proceso de selección de la ADS N° 017-2014/GORE ICA, indica, que "los requerimientos técnicos mínimos así como las bases del proceso de selección correspondiente al año 2014 no se encuentran actuales a los requerimientos de esta Sub Gerencia respecto a los profesionales, valor referencial y experiencia solicitada";

Que, mediante el **Informe N° 1146-2015-SABA** de fecha 31 de Agosto de 2015, la Sub Gerencia de Abastecimiento emitió opinión técnica y sugirió la cancelación del proceso de selección solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que, en cualquier estado del proceso hasta antes del otorgamiento de la buena pro, la Entidad puede cancelarlo entre otros supuestos, **cuando desaparezca la necesidad de contratar**, situación que se ha configurado en el presente caso;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la cancelación por causal debidamente motivada debe formalizarse mediante resolución emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel, situación que debe ser comunicada al Comité Especial, al día siguiente de decisión para su respectivo registro y publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y a las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía No. 397 de fecha 29 diciembre de 2009, modificada por Resolución de Alcaldía N° 147 de fecha 04 de mayo de 2012; y contando con el Visto Bueno de la Subgerencia de Logística Corporativa y del Área de Adquisiciones de la Subgerencia de Logística Corporativa.



SE RESUELVE:

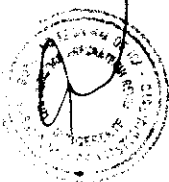
ARTICULO PRIMERO.- Cancelar el ítem el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 019-2014/GORE ICA para el "**Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto Instalación de Servicio del Nivel Inicial en el Marco de Ampliación de Cobertura Solar del Peda en EBR – Ampliación de Cobertura en la I.E.I. N° 328 El Siete del Distrito de Pachacutec - Ica**", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al Comité Especial y a la Subgerencia de Abastecimiento, la presente resolución para las acciones de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ABOG. RICARDO F. RAMIREZ MORENO
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ica, 01 de setiembre de 2015

Señor: SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R.

N° 155-2015 de fecha 01-09-2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.

Atentamente